

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA Nº 13145.-**

**VISTO:**

El Expediente Nº CD-168-B-2014, la Ordenanza Nº 10301 y el desarrollo inmobiliario de forma exponencial en nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el estado de conservación de las aceras está directamente relacionado con la seguridad de los peatones y constituyen un espacio que disminuye notablemente atropellos y accidentes.-

Que la Ordenanza Nº 10009, en el Bloque Temático V- Los Espacios Públicos de la ciudad de Neuquén, en el Capítulo I –Veredas, Punto 3, establece la obligatoriedad de construir y mantener en buen estado de conservación las aceras, a todo propietario, usufructuario, poseedor, depositario judicial, tenedor precario de parcelas construidas o baldías, frentistas a calles urbanizadas del ejido, como así también las características reglamentarias para el diseño y la construcción de veredas.-

Que, asimismo, la construcción de veredas está directamente relacionada con obras de pavimento, obras éstas que denotan un notable incremento en diferentes barrios de nuestra ciudad y constituyen una política de gestión por parte del gobierno a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que con objeto de consolidar las veredas de la ciudad, se sancionó la Ordenanza Nº 10301, a fin de eliminar las barreras arquitectónicas y posibilitar la readecuación, diseño y construcción de veredas en el ejido urbano, fijando etapas y declarando las obras de utilidad pública; entre otros aspectos con relación a los frentistas y su capacidad de pago.-

Que el auge de las obras de pavimentación y la expansión inmobiliaria que atraviesa nuestra ciudad hacia los cuatro puntos cardinales, tales como la urbanización de la Meseta y radicación en dicha zona de empresas de servicios y de entes públicos, la creación y regularización del Barrio Z1 y el Master Plan que lleva adelante Cordineu, entre otros de menores dimensiones, nos exige prever adecuaciones a la normativa vigente.-

Que, en paralelo a lo expuesto precedentemente, numerosas son las obras en el centro y microcentro de la ciudad, con el objeto de la instalación de cañeros, tendido de redes de comunicación y/o de alimentación eléctrica para nuevos edificios públicos y privados, provocando serias roturas y alteraciones en veredas de forma periódica.-

Que en el marco de la distribución establecida en la Ley Provincial Nº 2615, nuestra ciudad recibe un importante flujo de dinero destinado a obra pública.-

Que dichas sumas son de utilización inmediata y requieren de reestructuraciones presupuestarias y de acuerdos con el gobierno provincial, en razón de que se trata de fondos de disponibilidad conjunta.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en consecuencia corresponde, readecuar instrumentos normativos para garantizar la efectiva construcción, reparación y readecuación de veredas, según las directrices generales y particulares contempladas en la normativa vigente, a fin de agilizar la ejecución de las obras, que contribuyan al bienestar de los vecinos residentes en distintos puntos de nuestra ciudad.-

Que, por ello, es necesario modificar la redacción actual de la Ordenanza N° 10301, con el objeto de lograr la eficaz y eficiente construcción o mejora de las aceras de la ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 098/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2014 del día 20 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 23/2014 celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) INCORPÓRASE** el Artículo 5°) a la Ordenanza N° 10301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 5°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos necesarios provenientes del Artículo 6°) de la Ley Provincial N° 2615, para subvencionar el costo de construcción, reparación y/o readecuación de veredas en el ejido urbano de la ciudad".-

**ARTICULO 2°):** INCORPÓRASE el Artículo 6°) a la Ordenanza N° 10301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 6°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias y los acuerdos pertinentes con el Gobierno Provincial a fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente Ordenanza".-

**ARTICULO 3°):** INCORPÓRASE el Artículo 7°) a la Ordenanza N° 10301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 7°):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá iniciar las obras en cuestión en un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos de la publicación de la presente".-

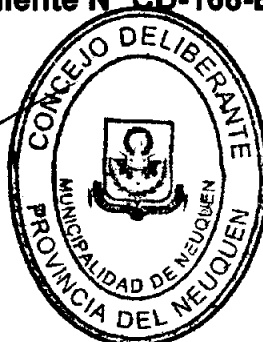
**ARTICULO 4°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-168-B-2014).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2009  
Fecha 16.1.01.2015

Ordenanza Municipal N° 13145  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-168-B-14